AVISO A LOS TENEDORES

CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARGO DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO CIB/2393 DENOMINADO "GBM ESTRATEGIA I", EMISOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LO DENOMINADOS DE CAPITAL DE DESARROLLO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA GBMESCK 16, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA JUEVES 2 DE MARZO DE 2023 REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

(I) FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 2 DE MARZO DE 2023

(II) MONTO TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN $4’247,014.81 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 81/100 M.N.)

(III) NÚMERO DE CERTIFICADOS EN CIRCULACIÓN: 18,000 (DIECIOCHO MIL) CERTIFICADOS

(IV) MONTO DE DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO: $235.9452672222222222 POR CERTIFICADO

(V) CONCEPTO DE INGRESOS A DISTRIBUIRSE: INTERESES NOMINALES POR $4’247,014.81 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS 81/100 M.N.), PROVENIENTES DE LA INVERSIÓN EN VALORES PERMITIDOS.

(VI) MONTO DEL INTERES REAL POR CERTIFICADO BURSÁTIL LA CANTIDAD DE: $84.2073688888888889 POR CERTIFICADO

(VII) MONTO DEL FACTOR DE RETENCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL LA CANTIDAD DE: $25.2622105555555556 POR CERTIFICADO

EL INTERES REAL POR LOS RENDIMIENTOS EN INVERSIONES EN VALORES PERMITIDOS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, SON POR LA CANTIDAD DE $1’515,732.64 (UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.). DICHA CIFRA PODRÁ UTILIZARSE POR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE MANTENGAN LA CUSTODIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PARA LOS CÁLCULOS QUE CONSIDEREN APLICABLES Y QUE DEBAN REALIZAR. DICHOS INTERESES REALES DEL PERIODO SON EQUIVALENTES A LOS INTERESES NOMINALES PAGADO MENOS EL AJUSTE POR INFLACIÓN CORRESPONDIENTE.

INFORMAMOS A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS QUE TENGAN EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES GBMESCK 16 QUE DEBERÁN REALIZAR LAS RETENCIONES, APLICABLES EN SU CASO, Y PROPORCIONAR CONSTANCIA A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA FIDUCIARIA DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.21.3.2 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE.

ESTE PAGO NO SE CONSIDERA DISTRIBUCIÓN PARA LOS EFECTO DE LOS CÁLCULOS PREVISTOS EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO